



REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

Universidad Tecnológica de la Mixteca



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSGRADO	5
DEL CONSEJO DE POSGRADO	7
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE POSGRADO	8
DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES	9
DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA	11
DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	11
DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA	12
DE LOS CURSOS EN LOS PEP	12
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	14
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	14
DE LA BAJA DEFINITIVA EN LOS PEP	16
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS	16
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP	16
DEL CAMBIO DE PROGRAMA	17
DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES	17
EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS	18
RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS	18
DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS	18
DESARROLLO DEL TEMA DE TESIS	19
DE LA TESIS	19
REQUISITOS DE EGRESO	20
DE LA MENCIÓN HONORÍFICA	20
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	21

Este reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo el 14 Mayo 2008

Hoja 2/21 Hojas

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene el objetivo de fijar el marco normativo para regular las actividades académicas y el desempeño de los profesores y los estudiantes que participan en los Programas Educativos del Posgrado (PEP) de la Universidad Tecnológica de la Mixteca. Las actividades administrativas, incluyendo los trámites ante el IEEPO, se regularán siguiendo los lineamientos que dicte el Departamento de Servicios Escolares de la UTM, acorde lo dictado por los reglamentos generales de la Universidad, en coordinación con el Jefe de la División de Posgrado y con el Consejo de Posgrado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Actividades Complementarias: Las actividades que están destinadas a enriquecer y mejorar la formación académica de los estudiantes. Éstas son: los cursos adicionales inter- y/o intra-institucionales, las estancias de investigación, la participación o asistencia a congresos nacionales o internacionales y los viajes de prácticas.

Cuerpo Académico (CA): Es el grupo de profesores de tiempo completo que desarrollan en conjunto LGAC afines siguiendo objetivos comunes.

Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Conjunto de proyectos, actividades y estudios de investigación con objetivos y metas académicas multidisciplinarias.

Profesores Investigadores Externos (PIE): Es el PTC que labora en una institución de educación superior diferente de la UTM.

Profesores de Tiempo Completo (PTC): es un nombramiento que la UTM asigna al personal académico dedicado a las labores de docencia e investigación. Sus funciones son:

- Impartir cursos de acuerdo a su área de conocimientos.
- Evaluar a los estudiantes asistentes a los cursos y entregar las calificaciones al Departamento de Servicios Escolares.
- Brindar el apoyo necesario para que los estudiantes puedan realizar las actividades complementarias que les corresponden.
- Desarrollarse en alguna LGAC dentro de un CA.

Director de Tesis: Es el PTC que tiene bajo su responsabilidad la dirección y todo lo relacionado con el tema de tesis.

Asesor de Tesis: Es el PTC o el PIE, cuya LGAC apoyará al desarrollo y seguimiento del tema de tesis.

Co-director de Tesis: Es el PTC o PIE que junto con el director de tesis, tienen bajo su responsabilidad la dirección de la tesis de manera conjunta con el Asesor de Tesis, así como las demás actividades relacionadas con el tema de tesis.

REGLAMENTO GENERAL POSGRADO

Mayo 14 de 2008

Comité de Tesis: Es el grupo de trabajo que dará apoyo al desarrollo y seguimiento del tema de tesis. Estará compuesto por el director y dos asesores, incluyendo al codirector (de requerirse), para maestría. Para doctorado, se requerirá el director y cuatro asesores.

División de Estudios de Posgrado (División de Posgrado): Es el espacio físico en donde se coordina el funcionamiento general de los PEP.

Consejo de Posgrado (CP): Es el órgano colegiado que representa la máxima autoridad académica de carácter consultivo para la organización y conducción de los PEP y de las LGAC de la División de posgrado.

EXANI-III: Prueba auxiliar para el diagnóstico y toma de decisiones en los procesos de selección de aspirantes a ingresar a los PEP de la UTM. Es desarrollado por el CENEVAL y es requisito para la obtención de beca por alguna Institución Gubernamental.

Jefe de la División de Estudios de Posgrado (Jefe de Posgrado): Es el PTC adscrito a la Vice-rectoría Académica encargado de programar, coordinar y supervisar las actividades académicas y de investigación correspondientes a la División de Posgrado y con ello, garantizar el nivel académico respetando los criterios de calidad establecidos por la UTM.

Jurado de Examen de Grado: Es el grupo de evaluadores de la defensa de tesis compuesto por: un Presidente, Vocal, Secretario y dos Suplentes, para el caso de maestría. Para doctorado se requerirá de dos vocales adicionales. En ambos casos, el comité de tesis formará parte del jurado.

Programas de Estudios de Posgrado (PEP): Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación, junto con la defensa exitosa de una tesis de grado permite obtener el grado de maestro o doctor.

Revisor de Tesis: Es el PTC o el PIE encargado de evaluar el trabajo de tesis, son miembros del comité de tesis y no participa en el desarrollo u conducción del trabajo de tesis, es decir, sólo evalúa el trabajo de tesis en su etapa final.

Seminario de Investigación: Evaluación de los avances del trabajo de tesis de los estudiantes en los PEP. El seminario de investigación puede ser de tres tipos:

- Elaboración de un escrito y presentación oral de dichos avances ante el comité de tesis.
- Presentación de los avances de tesis en congresos nacionales e internacionales.
- Elaboración de una publicación científica.

Tutor: Es el PTC que tiene bajo su responsabilidad la atención personalizada de un estudiante o de un grupo de estudiantes, durante su formación académica, con el objetivo de orientarlos y apoyarlos en su permanencia dentro de cualquiera de los PEP para que concluyan sus estudios con éxito.

DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSGRADO

ARTÍCULO 3. El Jefe de Posgrado será designado o removido por el Rector de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

ARTÍCULO 4. El Jefe de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Formular el programa anual de actividades de la División.
- Nombrar a los miembros del CP con la aprobación de la Vice-Rectoría Académica, escuchando la opinión de los CA's que apoyan a los PEP.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del CP, en las cuales se incluirán en el orden del día, aquellos puntos que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa, ello, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento, y dejando siempre un último punto de asuntos generales. Al final de cada sesión, se levantará un acta de acuerdos.
- Decidir acerca del ingreso y la permanencia de los estudiantes en los PEP, dichas decisiones se informarán por escrito al Departamento de Servicios Escolares para que ésta realice los trámites administrativos pertinentes.
- Dirimir en primer instancia, las diferencias académicas que surjan entre el personal académico o entre éste y los estudiantes de Posgrado, durante la realización de las actividades en los PEP.
- Aprobar y/o formalizar la asignación del director, co-director y asesores que constituyan el comité de tesis y el jurado de examen de grado de los estudiantes.
- Tramitar el registro del tema de tesis de los estudiantes, considerando lo establecido en las normas operativas.
- Decidir sobre las solicitudes de cambio de algún miembro del comité de tesis o del jurado de examen de grado y/o cambio de PEP.
- Proponer y coordinar conjuntamente con el CP un plan de trayectoria escolar y seguimiento de egresados.
- Actualizar periódicamente la lista de tutores que estén participando activamente en los PEP y en su caso, aprobar la incorporación de nuevos tutores.
- Designar a los PTC que serán titulares o asistentes para los cursos en los PEP y/o en su caso, recomendar a la Vice-Rectoría Académica, su contratación de conformidad con los CA's y el CP.
- Contribuir en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa institucional para la superación académica de los PTC que integran la plantilla de la División.
- Llevar un registro de proyectos y propuestas académicas que estén relacionadas con la División.
- Someter a aprobación del H. Consejo Académico, las propuestas de modificación de las normas operativas de los PEP de la UTM.
- Proponer y aplicar en coordinación con los Institutos de Investigación de la UTM, las políticas, estrategias y mecanismos para buscar vincular los programas de investigación relacionados con los estudios de los PEP de esta División.
- Coordinar con la Vice-Rectoría Académica, el Departamento de Cómputo, el Departamento de Promoción e Imagen y el Departamento de Servicios Escolares, todas las actividades encaminadas a la promoción de los PEP.
- Revisar y evaluar periódicamente el plan de estudios de los PEP y gestionar ante las instancias correspondientes, el informe con las recomendaciones necesarias para la actualización o modificación de los mismos.
- Coordinar, supervisar y/o realizar las recomendaciones que se deriven del inciso anterior. Gestionar ante el Departamento de Recursos Materiales, la dotación de los materiales y equipos previstos en el programa anual.
- Resguardar y proteger los equipos asignados a la División y vigilar su adecuada utilización por parte del personal a su cargo.

- Coordinar y supervisar las actividades del personal adscrito a la División.
- Atender las solicitudes de información de dependencias externas a la Universidad, conforme a las indicaciones que se requieran.
- Presentar a la Vice-Rectoría Académica un informe de los avances y resultados según el programa anual de actividades de la División.
- Participar como miembro del H. Consejo de Investigación y cumplir con las atribuciones y obligaciones que deriven de la normatividad vigente.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las medidas reglamentarias en los PEP.
- Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato u otras actividades superiores de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria.
- Las demás que se establecen en el manual de organización específico de la UTM.

DEL CONSEJO DE POSGRADO

ARTÍCULO 5. El CP estará integrado por:

- El Jefe de Posgrado como presidente.
- Dos PTC como vocales, por cada PEP al que representarán.
- Un secretario.

Los nombramientos serán honoríficos, sin que los designados reciban algún emolumento extra en sus percepciones. Los Consejeros del Posgrado, serán nombrados y removidos por el periodo de tiempo que el Jefe de Posgrado designe, el periodo mínimo de tiempo será de un año y el máximo de tres años. Un miembro del CP podrá ser designado nuevamente después de un año de haber terminado su periodo.

ARTÍCULO 6. Las funciones de los Consejeros de Posgrado son las siguientes:

Del Presidente:

- Emitir y convocar a través del secretario la orden del día del CP.
- Conducir las sesiones del CP.
- Someter a votación las propuestas de acuerdo, debiendo en caso de empate, decidir con voto de calidad.
- Establecer sistemas y procedimientos para el seguimiento y control de los acuerdos.
- Convocar a sesiones extraordinarias.

De los Vocales:

- Asistir a las sesiones del CP.
- Apoyar y ayudar al CP, desarrollando debidamente las comisiones que se le encarguen.
- Las demás que le designe el Presidente del CP.

Del Secretario:

- Asistir a las sesiones del CP.
- Verificar el quórum en cada sesión y llevar un registro de asistencia.
- Elaborar de acuerdo a las instrucciones del Presidente y con la debida anticipación, el orden del día de la sesión.
- Remitir a los miembros del CP, con toda oportunidad, la documentación relativa a las sesiones.
- Levantar las actas de las sesiones que se celebren, y una vez aprobadas solicitar las firmas de los miembros del CP.
- Llevar un archivo y registro de los acuerdos que adopte el CP, así como, conservar la documentación y las actas relativas de las sesiones realizadas.
- Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 7. Las atribuciones y responsabilidades del CP son las siguientes:

- Emitir recomendaciones acerca del ingreso y la permanencia de los estudiantes en los PEP.
- Mediante una entrevista con los estudiantes de nuevo ingreso, el CP considerará el interés de investigación de los estudiantes para recomendar y asignar atendiendo la opinión de los CA que apoyan a los PEP, un tutor, el cual podrá ser o no el director de la tesis.
- Analizar la propuesta de los estudiantes para la asignación del comité de tesis.
- Emitir recomendaciones para la asignación de revisores, comité de tesis y en su caso, la integración del jurado de examen de grado de los estudiantes.
- Apoyar al Jefe de Posgrado en lo referente al Artículo 4, incisos (j), (k) y (q).
- Apoyar al Jefe de Posgrado en todo lo relacionado con la organización y conducción de los PEP.
- Emitir recomendaciones acerca de la permanencia de los PTC en los PEP, según lo dispuesto en el Artículo 10.
- Monitorear semestralmente el desempeño académico de los estudiantes y recomendar las acciones pertinentes en cada caso.
- Lo relacionado con los PEP.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE POSGRADO

ARTÍCULO 8. Para ser miembro del CP, los PTC de la UTM deberán cumplir lo dispuesto en el Artículo 10 y podrá ser recomendado por los CA que apoyan a los PEP, éstos a su vez serán ratificados o no por el Jefe de posgrado.

DE LOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 9. Para ser aceptado como profesor, tutor, director y asesor en los PEP, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10. El CP podrá eximir de estos requisitos a aquellos profesores que impartan cursos específicos que por su naturaleza no requieran cumplir con los mismos, sin embargo, es obligatorio poseer el grado correspondiente al PEP donde participará.

DE LOS TUTORES, DIRECTORES, CO-DIRECTORES Y ASESORES DE TESIS

ARTÍCULO 10. Requisitos:

- Tener el grado de Maestro, para estudiantes de maestría o Doctor para estudiantes de doctorado.
- Ser PTC de la UTM.

- c) Los PTC con el grado de Maestro o Doctor que posean una línea de investigación definida, deberán tener una producción académica reciente en revistas arbitradas o indexadas nacionales y/o internacionales.
- d) Los PTC con el grado de Doctor y una amplia trayectoria en la investigación, deberán haber dirigido algún trabajo de tesis de licenciatura o de maestría en la UTM u otra Institución.
- e) En el caso de los PTC con el grado de Maestro o Doctor de reciente titulación o ingreso a la UTM, no aplicarán los incisos c y d. de este artículo; sin embargo, su producción académica será evaluada por el CP durante su participación en los PEP.
- f) Hacer explícito por escrito, su compromiso en los PEP de la UTM y la aceptación de sus normas y criterios.
- g) Los investigadores de otras instituciones (PIE) podrán ser co-directores y asesores de tesis a petición expresa del estudiante (carta de motivos dirigida al Jefe de Posgrado).
- h) El director de tesis podrá recomendar al CP la participación de un co-director u otros investigadores que considere pertinente.
- i) La co-dirección de tesis con otros investigadores podrán ser interinstitucional o con los PTC asociados a los PEP de la UTM.

DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. Requisitos para ser admitido como estudiante de maestría en los PEP:

- a) Contar preferentemente con los antecedentes académicos afines al PEP al que solicite ingresar.
- b) Llenar y entregar el formato de admisión de la UTM. Este trámite se realizará en el Departamento de Servicios Escolares, el cual enviará al Jefe de posgrado una copia del expediente del estudiante para su evaluación.
- c) Entregar el certificado original de licenciatura o maestría según sea el caso.
- d) Entregar *Curriculum Vitae* actualizado.
- e) Entregar una copia certificada original del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil actualizada.
- f) Entregar una carta de exposición de motivos por los cuales desea efectuar los estudios de Posgrado.
- g) Entregar título o constancia de título en trámite. De no estar titulado, presentar carta de pasante y carta compromiso, avaladas oficialmente por la institución de procedencia, en la que se comprometa a obtener el acta de examen profesional en un plazo no mayor a 6 meses después de la fecha de inscripción a los PEP. Si el plazo se cumple sin que el estudiante presente su acta de examen profesional, será dado de baja temporal por un año. Si al cabo de ese año, el estudiante no presenta su acta de examen profesional será dado de baja definitiva del PEP al que fue admitido.
- h) En el caso de que la institución de procedencia acepte la opción de titulación por créditos de Maestría, el período para la titulación se extenderá hasta un año después de la fecha de inscripción a los PEP, siempre y cuando se presente la documentación oficial correspondiente.
- i) Presentar la cédula profesional original.
- j) Presentar y aprobar el examen de admisión o constancia de aprobación del EXANI III del CENEVAL.
- k) Cursar y aprobar el curso propedéutico del PEP al que desee ingresar con un promedio mínimo de 8.0.
- l) Presentar un examen de ubicación del idioma inglés.
- m) Entrevistarse con el CP, según lo dispuesto en el Artículo 7(b).
- n) Firmar carta compromiso para dedicar tiempo completo a los estudios de Posgrado, o tiempo parcial si son trabajadores de la UTM.
- o) Cubrir los pagos de inscripción y colegiatura, presentar las fichas o comprobantes de pagos en el Departamento de Contabilidad de la UTM y/o el Departamento de Servicios Escolares.
- p) Cumplir con los requisitos adicionales que el Departamento de Servicios Escolares determine.

ARTÍCULO 12. Para ser admitido como estudiante de Doctorado, deben cumplir con lo establecido en el Artículo 11, incisos a - d, además de los requisitos siguientes:

- a) Contar con los antecedentes académicos de maestría afines al PEP que desee ingresar.
- b) Presentar título de Maestría o acta de examen de grado.
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en los estudios previos al doctorado.
- d) Presentar dos cartas de recomendación avaladas por profesores o investigadores adscritos a esta institución o de otras instituciones nacionales o extranjeras.
- e) Carta del director de tesis con quien se realizará el trabajo de investigación doctoral, en la que se especifique la propuesta de co-directores, así como la fuente de financiamiento (si tiene) para apoyar el desarrollo de la tesis.
- f) Aprobar un examen escrito de conocimientos en el área en que se desea hacer los estudios de doctorado.
- g) Presentar ante un comité designado un trabajo escrito relacionado con su tema de investigación con una extensión de no más de 10 hojas.
- h) El estudiante deberá recabar la firma de aceptación del posible director de tesis.
- i) Presentar constancia de inglés TOEFL institucional con un mínimo de 500 puntos.

ARTÍCULO 13. Los requisitos para los estudiantes extranjeros son:

- a) Cumplir con cada uno de los requisitos especificados en el Artículo 11, excepto el inciso (h).
- b) Mostrar una constancia de la fuente de financiamiento para su estancia en el PEP, con los fondos suficientes para cubrir los pagos de inscripción y colegiatura.
- c) Presentar la documentación probatoria de su estancia legal en el país (pasaporte, FM3, visa de estudiante).
- d) Presentar los documentos académicos expedidos en el extranjero, certificados por la Embajada de México en el país de origen (apostillados), en original y copia.
- e) Constancia de dominio del idioma español, si éste es diferente al idioma materno del candidato, emitido por el centro de idioma de la UTM.
- f) Seguro de Vida.

ARTÍCULO 14. A los estudiantes de nuevo ingreso se les entregarán los documentos que a continuación se enumeran (y se les pedirá que a cambio firmen el acuse de recibo respectivo):

- a) Carta de aceptación al PEP de elección
- b) El plan de estudios del PEP de elección.
- c) El Reglamento General de Posgrado.

ARTÍCULO 15. Los egresados de la UTM que deseen ingresar a cualquiera de los PEP y no hayan obtenido su título de licenciatura tendrán un periodo de ocho meses para entregarlo a partir de la fecha de aplicación del examen de conocimientos; entregar la constancia de titulación al Jefe de Posgrado, el cual se encargará de entregar la copia al Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes se inscribirán en el Departamento de Servicios Escolares de la UTM al inicio de cada semestre y en el periodo aprobado por el H. Consejo Académico. Cuando por causas de fuerza mayor, el estudiante no pueda inscribirse, podrá solicitar la inscripción hasta 15 días después de iniciado el semestre, anexando una carta en la que exponga sus motivos, misma que deberá contar con el visto bueno del CP.

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 17. Los estudios de maestría tienen por objetivo proporcionar una formación sólida en alguna de las disciplinas cultivadas en la división. El estudiante tendrá la capacidad de iniciarse en la investigación; formarlo para el ejercicio de la docencia de alto nivel, o desarrollar en él una alta capacidad para el ejercicio académico o profesional.

ARTÍCULO 18. Las actividades académicas de los estudiantes de maestría comprenderán: cursos, seminarios, estancias académicas, talleres y aquellas otras actividades que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los conocimientos específicos del campo de interés del estudiante; así como el trabajo que conduzca a la tesis de maestría.

ARTÍCULO 19.- Los planes de estudios de maestría deberán tener cuando menos setenta créditos, de los cuales no menos de cuarenta deberán corresponder a cursos formales de posgrado que proporcionen una sólida formación disciplinaria.

ARTÍCULO 20. La tesis de maestría deberá ser un trabajo escrito individual correspondiente a un proyecto de investigación inédito de interés profesional o de aplicación docente que demuestre la capacidad del estudiante para resolver problemas del área de su especialidad.

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 21. Los estudios de doctorado tienen por objetivo proporcionar una formación sólida en los estudiantes para que realicen trabajos de investigación original o para el ejercicio académico o profesional de más alto nivel.

ARTÍCULO 22. Las actividades académicas de los estudiantes de doctorado serán asignadas por su tutor y aprobadas por su comité de tesis, ellas comprenderán: la investigación original que conduzca a la tesis doctoral, cursos, seminarios, talleres y aquellas otras actividades que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los conocimientos específicos del campo de interés del estudiante.

ARTÍCULO 23. Para permanecer inscrito en los estudios de doctorado será necesario que el estudiante realice satisfactoriamente, en los plazos establecidos, las actividades académicas asignadas y obtenga un dictamen positivo en la evaluación de su protocolo de investigación.

ARTÍCULO 24. Si el estudiante de doctorado recibe una evaluación desfavorable de su comité de tesis será dado de baja del PEP correspondiente. En este caso, el estudiante podrá solicitar al CP la revisión de su situación académica. La resolución del comité será definitiva.

DE LA PERMANENCIA EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 25. Los estudiantes deberán mantener un promedio de calificaciones semestrales mayor o igual a 8.0 para conservar el derecho a beca.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes podrán estar inscritos hasta por 24 meses, en maestría y 36 en doctorado, después de concluidos los créditos de cada PEP.

ARTÍCULO 27. Una vez concluidas las asignaturas correspondientes al PEP de elección, los estudiantes deberán presentar Seminarios de Investigación semestrales, hasta obtener el grado. Para realizar lo anterior, es requisito estar inscrito y haber cubierto los pagos correspondientes ante el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 28. La División de Posgrado por medio del Jefe notificará por escrito al Departamento de Servicios Escolares los nombres de los estudiantes que presentarán sus Seminarios de Investigación.

DE LOS CURSOS EN LOS PEP

ARTÍCULO 29. Los cursos en los PEP deberán tener como titulares a PTC de la planta docente según lo dispuesto en el Artículo 10. Los PIE podrán ser titulares de un curso a recomendación de los CA que apoyan a los PEP. Los PIE serán ratificados por el Jefe de Posgrado. El número de cursos impartidos por los PIE no excederá el 30% de los créditos del semestre.

ARTÍCULO 30. Para acreditar un curso en los PEP, el estudiante deberá tener un 85% de asistencia como mínimo, condicionado a tener un promedio de calificaciones en los exámenes superior a 8.0.

ARTÍCULO 31. La evaluación de los cursos será cuantitativa, midiendo el grado de aprovechamiento del estudiante, en una escala entre 0.0 y 10.0. Las calificaciones serán asentadas por el profesor titular del curso, en el acta correspondiente. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0.

ARTÍCULO 32. Las actas de calificaciones de los cursos deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Escolares de la UTM en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de aplicado el examen final.

ARTÍCULO 33. En caso de tener una calificación reprobatoria el estudiante podrá cursar por segunda ocasión la asignatura.

ARTÍCULO 34. En caso de existir inconformidad con la evaluación de alguna asignatura, el estudiante podrá solicitar la revisión por escrito, argumentando los motivos de inconformidad al Jefe de Posgrado. Este último procederá según lo dispuesto en el Artículo 35 y emitirá una resolución fundada y motivada, antes de la entrega del resultado final al Departamento de Servicios Escolares de la UTM, la cual podrá ser:

- a) Procedente
- b) Improcedente

ARTÍCULO 35. Para solucionar las inconformidades de los cursos, el CP procederá de la siguiente manera:

- a) Integrar una comisión de tres profesores especialistas en el curso en cuestión durante los siguientes tres días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad.
- b) El Jefe de Posgrado solicitará al profesor titular del curso en cuestión el examen o los documentos de evaluación y sus argumentos por escrito.
- c) El Jefe de Posgrado entregará a la comisión asignada el examen o los documentos de evaluación, quienes resolverán acerca de éstos, en un lapso de tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
- d) La decisión de la comisión evaluadora será inapelable.
- e) El Jefe de Posgrado entregará por escrito al estudiante el resultado de la evaluación de la comisión lo más pronto posible.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. Los derechos de los estudiantes son:

- a) Recibir trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Recibir el contenido programático de cada el primer día de clase.
- c) Conocer oportunamente los criterios de evaluación y el resultado de las evaluaciones de su trabajo académico.
- d) Ser notificado por escrito de cualquier falta que se le impute.
- e) Solicitar baja temporal en un curso y/o del PEP, de conformidad con los Artículos 48-51.
- f) Dar su opinión al profesor titular o al Jefe de Posgrado acerca del desarrollo y el aprovechamiento del curso(s).
- g) Recibir el apoyo del Jefe de Posgrado para tramitar la solicitud de becas, con base en los requisitos establecidos para este fin.
- h) Recibir el apoyo del Jefe de Posgrado para tramitar el registro del tema de tesis y en su caso del protocolo de investigación de tesis considerando lo establecido en este reglamento.
- i) Lo dispuesto en el Artículo 34.
- j) Proponer las asignaturas optativas contempladas en los PEP, mismas que deberán ser validadas por el director de tesis y aprobadas por el Jefe de Posgrado.
- k) Proponer las actividades complementarias cuando así lo requiera su PEP, mismas que deberán ser validadas por el director de tesis y aprobadas por el Jefe de Posgrado. Los estudiantes inscritos podrán hacer uso de las instalaciones universitarias para cumplir con los PEP.
- l) Cuando los estudiantes realicen estancias académicas en otra institución aprobadas por el Jefe de Posgrado, los PTC de los cursos en el semestre lectivo deberán proporcionar los medios para que éste cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en los PEP.
- m) Justificar las faltas a clases y seminarios a través de un comprobante médico en caso de involucrar motivos de salud. En cualquier otro caso, el justificante deberá estar avalado por el Jefe de Posgrado.

ARTÍCULO 37. Cuando un estudiante considere que se infringen sus derechos procederá de la siguiente manera:

- a) Presentará por escrito su inconformidad al Jefe de Posgrado, debidamente fundada, motivada y acompañada de las pruebas pertinentes.
- b) El Jefe de Posgrado convocará a sesión extraordinaria al CP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad.
- c) La decisión del CP para resolver la inconformidad será inapelable, y será notificada por el Jefe de Posgrado al estudiante al cuarto día hábil.
- d) En caso que la resolución de la inconformidad rebase las capacidades del CP descritas en el Artículo 7, el Jefe de Posgrado turnará la inconformidad al H. Consejo Académico, el cual lo analizará, discutirá y resolverá en la primera sesión en la que se pueda incluir este punto.
- e) La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 38. Las obligaciones de los estudiantes son:

- a) Cursar las asignaturas y las actividades complementarias de los PEP en el tiempo previsto por el plan de estudios.
- b) Desarrollar el tema de tesis de su elección según lo estipulado en los Artículos del 76 al 81.
- c) Obtener la constancia del idioma inglés según lo dispuesto en los Artículos del 65-69.
- d) Conocer y cumplir con los reglamentos vigentes y establecidos en los laboratorios, talleres, salas de cómputo, biblioteca, etc.
- e) Asistir puntualmente a clases.
- f) Las faltas a clases y seminarios se justificarán a través de un comprobante médico por motivos de salud. En cualquier otro caso, el justificante deberá estar avalado por el Jefe de Posgrado.
- g) Dar los créditos correspondientes y respetar los derechos de autor, de cualquier producto resultado del trabajo académico realizado durante su estancia en cualquier PEP.
- h) Cubrir los adeudos adquiridos con las diversas instancias de la UTM.
- i) Dar un trato digno y respetuoso a los PTC.
- j) Hacer uso adecuado y conservar los bienes de la UTM.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39. En la definición de las causas de remoción y de responsabilidad, así como en la aplicación de sanciones, se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 27 del decreto de Creación de la UTM.

ARTÍCULO 40. Será motivo de amonestación escrita o pública, la violación no grave de las normas y reglamentos universitarios, que no lesionen los intereses de la UTM y que no constituyen los causales de separación o responsabilidad contemplados en el Artículo 27 del Decreto de Creación de la UTM. Según se trate de faltas aisladas o repetidas procederá la amonestación escrita o pública.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes deberán guardar, dentro y fuera de la UTM, una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades académicas, compañeros, personal administrativo y trabajadores universitarios en general. Dentro del recinto universitario, el estudiante evitará todo aquello que provoque deterioro de muebles e inmuebles, materiales e infraestructura y todo lo que perturbe la tranquilidad necesaria para el desarrollo de las actividades académicas. En particular, evitará el uso

de aparatos de sonido, tirar basura fuera de los lugares adecuados, y portar o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes.

ARTÍCULO 42. Se consideran faltas graves y son causa de justificada remoción y responsabilidad de los estudiantes, aquellas cuya agresión u hostilidad sea en actos en contra de la Universidad o de la Comunidad Universitaria y que afecte su integridad académica, entre las cuales, además de las señaladas en el Artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, se incluyen:

- a) Falsificar resultados del trabajo de tesis.
- b) Hacer uso indebido de documentación oficial.
- c) Registrar o explotar sin autorización del titular el derecho de autor, patentes, marcas y/o cualquier otro producto derivado de investigación.
- d) Sobornar o intentar sobornar a miembros del personal académico o administrativo, con el propósito de obstaculizar el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones.
- e) La indisciplina y la comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
- f) No inscribirse en un semestre lectivo sin justificación.
- g) Los delitos marcados en el Código Penal Federal y Estatal.
- h) Portar, usar, vender o promover bebidas alcohólicas o sustancias de consumo ilegal en el campo universitario o en sus alrededores.
- i) Portar armas de cualquier tipo en el campo universitario o en sus alrededores.
- j) Las demás que señale las leyes aplicables, los reglamentos universitarios vigentes y aquellas que designe o califique el H. Consejo Académico.
- k) Además de las señaladas en el Decreto de Creación de la UTM

ARTÍCULO 43. Además de la reparación o reposición del daño cuando proceda, las sanciones son las que se establecen en el Artículo 30 del Decreto de Creación de la UTM:

- a) Amonestación escrita.
- b) Amonestación Pública.
- c) Negación de los créditos o cancelación de los concedidos.
- d) Baja temporal del Programa.
- e) Baja definitiva del Programa.

ARTÍCULO 44. La amonestación y la baja temporal del programa son competencia del Jefe de Posgrado.

ARTÍCULO 45. Cuando se cometa una falta, se procederá de la manera siguiente:

- a) El Jefe de Posgrado convocará a sesión extraordinaria al CP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha en que se cometió la falta.
- b) El CP analizará el caso y emitirá una resolución fundamentada, la cual será notificada a la Vice-Rectoría Académica y a la Vice-Rectoría Administrativa. Una vez que sean evaluados los daños el Jefe de Posgrado procederá según lo dispuesto en el Artículo 43.
- c) En caso que la falta sobrepase las capacidades del CP descritas en el artículo 7, el Jefe de Posgrado turnará el caso al H. Consejo Académico, el cual lo analizará, discutirá y resolverá dentro de su periodo de sesiones.
- d) La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.
- e) El Jefe de Posgrado notificará por escrito la resolución del H. Consejo Académico en un lapso de tiempo no mayor a 48 horas, indicando la(s) sanción(es) a que se ha hecho acreedor según el Artículo 43.

DE LA BAJA DEFINITIVA EN LOS PEP

ARTÍCULO 46. Un estudiante causará baja definitiva en los PEP en los siguientes casos:

- a) Reprobar por segunda ocasión una asignatura o acumular dos o más asignaturas reprobadas.
- b) Si comete alguna falta mencionadas en el Artículo 42.
- c) Si solicita una tercera baja temporal consecutiva por un año.
- d) Si se ausenta de sus cursos sin justificación por un periodo mayor al 30 % o sin tramitar la baja temporal.
- e) Si el estudiante abandona los cursos sin que se le conceda la baja temporal.
- f) Si acumula bajas temporales en más de la tercera parte del total de los cursos de un PEP en que se ha inscrito.
- g) La omisión del Artículo 27, causará la baja definitiva, previa notificación por escrito, al menos que el estudiante presente al CP una justificación bien fundamentada que muestre la imposibilidad de hacerlo en tiempo y forma.
- h) Si reprueba el examen de grado y la comisión evaluadora emite una recomendación desfavorable después de haber procedido de acuerdo al artículo 91.
- i) Si agota el tiempo de permanencia en el PEP, según el artículo 26.

ARTÍCULO 47. Una baja definitiva implica un impedimento total para reingresar a cualquier PEP de la UTM.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 48. Las solicitudes de bajas temporales en cualquiera de los cursos durante un semestre procederán sólo en casos excepcionales con la autorización del CP, previa consulta al tutor o director de tesis.

ARTÍCULO 49. Sólo se podrá solicitar baja temporal en una asignatura no seriada u optativa durante el semestre lectivo. En caso de excederse, el estudiante deberá solicitar baja temporal del PEP según lo dispuesto en el Artículo 52.

ARTÍCULO 50. En ningún caso se concederá más de una baja temporal en la misma asignatura.

ARTÍCULO 51. El estudiante solicitará baja temporal en una asignatura previa autorización de su director de tesis o tutor por escrito y dirigida al Jefe de Posgrado, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP

ARTÍCULO 52. La baja temporal en un PEP podrá otorgarse a solicitud del estudiante con previa autorización de su director de tesis, antes de que se cumpla un tercio de la duración del ciclo escolar. Después de este tiempo, la baja procederá sólo en casos excepcionales a consideración del CP.

ARTÍCULO 53. El estudiante podrá solicitar la baja temporal del programa por un año, en caso de excederse, presentará ante el CP una solicitud de renovación de baja temporal del PEP, fundamentando causas de fuerza mayor. El CP emitirá una resolución que será inapelable previa consulta con el director de tesis, tutor o asesor del estudiante.

ARTÍCULO 54. El estudiante solicitará baja temporal del PEP previa autorización de su director de tesis o tutor por escrito y dirigida al Jefe de Posgrado, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 55. Si el estudiante solicita su reingreso antes de que se cumpla el periodo de la baja temporal al PEP solicitado, la petición deberá presentarse por escrito y avalada por el director de tesis al Jefe de Posgrado, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 56. En caso de que el estudiante no se presente en los 10 días hábiles posteriores al término del periodo de baja temporal al PEP solicitado, causará baja definitiva de éste.

ARTÍCULO 57. Cualquier baja temporal en los PEP implica la suspensión de los derechos y obligaciones del estudiante para con la UTM.

ARTÍCULO 58. Lo dispuesto en el Artículo 64.

DEL CAMBIO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 59. Se podrá solicitar cambio a otro PEP, sólo durante el curso propedéutico y antes de haber transcurrido el 50% del mismo. El cambio de PEP deberá presentarse por escrito dirigido al Jefe de Posgrado, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 60. En el caso de los estudiantes procedentes de otros Programas de Posgrado, se podrán revalidar uno o más cursos con los créditos equivalentes a los PEP de la UTM, respetando las calificaciones obtenidas. Ello deberá solicitarse por escrito al Jefe de Posgrado quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación. En ningún caso, la revalidación podrá exceder el 30% de los créditos que conforman los PEP de la institución.

ARTÍCULO 61. El Jefe de Posgrado atendiendo la recomendación del CP, notificará el dictamen por escrito al estudiante y a los PTC del PEP emisor y receptor.

DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 62. Las estancias académicas de los estudiantes en otras instituciones serán solicitadas por escrito con el visto bueno del director de tesis y autorizadas por el Jefe de Posgrado.

ARTÍCULO 63. La estancia no exime al estudiante de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 38.

ARTÍCULO 64. En el caso de que las estancias excedan más del 50% de la duración de los cursos deberán tramitar baja temporal al PEP.

EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS

ARTÍCULO 65. El examen de ubicación del idioma inglés es un requisito de ingreso, se considerará el nivel básico. En el caso que el estudiante obtenga el 80% o más del total de respuestas acertadas en el examen, se le extenderá la constancia aprobatoria, caso contrario se recomendará el nivel correspondiente. Este examen, se aplicará durante el curso propedéutico en la fecha que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la UTM.

ARTÍCULO 66. El examen del idioma inglés, será elaborado por la Jefatura del Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 67. La evaluación del examen del idioma inglés será cuantitativa y estará sujeta a los criterios que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la UTM.

ARTÍCULO 68. Después de haber aprobado el nivel básico, el estudiante deberá aprobar el examen de inglés con un porcentaje mínimo de 60%, caso contrario, este podrá aplicarse nuevamente dentro de las fechas previstas por la Jefatura del Centro de Idiomas de la UTM.

ARTÍCULO 69. Cualquier otro asunto relacionado con la aplicación y la evaluación del examen del idioma inglés, quedará a discusión ante el CP y la Jefatura del Centro Idiomas de la UTM.

RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 70. Para desarrollar su trabajo de tesis los estudiantes deberán incorporarse a un proyecto de investigación asociado a la orientación del PEP seleccionado y que esté desarrollándose en la División de Posgrado de la UTM.

ARTÍCULO 71. Según las fechas acordadas para cada PEP, los estudiantes deberán registrar el tema de tesis según el formato JD/F11, el cual entregarán al Jefe de Posgrado, para obtener el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 72. Cualquier otro asunto relacionado con el registro del tema de tesis quedará a discusión ante el CP.

DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 73. En caso de que el tema de tesis registrado no pueda desarrollarse por diversas razones, el estudiante y/o el director de tesis deberá(n) enviar por escrito al Jefe de Posgrado una solicitud de cambio y/o renuncia exponiendo los motivos. El Jefe de Posgrado turnará esta solicitud al CP para su resolución, la cual es inapelable.

ARTÍCULO 74. De ocurrir un cambio y/o renuncia del tema de tesis, el Jefe de Posgrado en coordinación con el CP, proporcionarán los medios para realizar dicho cambio según lo dispuesto en el Artículo 71. Este recurso se autorizará solamente una vez durante la realización de los estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 75. Cualquier otro asunto relacionado con el cambio y/o renuncia del tema de tesis quedará a discusión ante el CP.

DESARROLLO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 76. El procedimiento para dar seguimiento a los avances del proyecto de tesis será mediante la presentación de un seminario de investigación, que se realizará al término del semestre lectivo en las fechas que establezca el CP.

ARTÍCULO 77. El comité de tesis será el encargado de evaluar el seminario de investigación en una escala de 0.0 a 10.0.

ARTÍCULO 78. El seminario de investigación consta de un escrito con los avances del tema de tesis registrado y una presentación oral ante el comité de tesis.

ARTÍCULO 79. El estudiante deberá entregar la parte escrita del seminario de investigación al director de tesis y al comité de tesis, 15 días antes de la fecha prevista para su presentación.

ARTÍCULO 80. El estudiante tiene derecho a recibir por escrito las observaciones y correcciones de los avances reportados en el seminario de investigación, que a juicio del director de tesis y el comité de tesis consideren necesarios, 5 días después de su entrega.

ARTÍCULO 81. En caso de que los estudiantes hayan concluido los créditos en alguno de los PEP y no hayan obtenido el grado, procederá lo dispuesto en los Artículos 26 y 27.

DE LA TESIS

ARTÍCULO 82. Cuando el proyecto de tesis haya concluido, el estudiante informará por escrito y con el visto bueno del director de tesis al Jefe de Posgrado.

ARTÍCULO 83. El borrador de tesis deberá presentarse al Jefe de Posgrado por quintuplicado.

ARTÍCULO 84. El Jefe de Posgrado emitirá una carta de presentación donde se mencione el tiempo que tiene el sinodal para entregar las observaciones y correcciones, la cual será entregada por el tésista a cada uno de los revisores de tesis junto con el borrador del tema de investigación.

ARTÍCULO 85. Para iniciar los trámites del examen de grado, el estudiante deberá obtener el total de los votos aprobatorios. Sólo entonces, el Jefe de Posgrado estará en condiciones para expedir a Servicios Escolares la designación del jurado de examen.

ARTÍCULO 86. El estudiante iniciará los trámites correspondientes ante Servicios Escolares y entregará 9 juegos de la tesis empastada al Jefe de Posgrado al menos con 10 días hábiles previos a la fecha propuesta para la defensa del examen de grado.

ARTÍCULO 87. El estudiante podrá integrar en la tesis de grado copia de algún producto derivado de ésta, como: artículos científicos publicados o aceptados para su publicación en revistas nacionales o internacionales con arbitraje estricto.

ARTÍCULO 88. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 4(f) y 7(d), el Jefe de Posgrado autorizará y designará oficialmente por escrito a los miembros del jurado de examen de grado.

DE LOS REQUISITOS DE EGRESO U OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 89. Para obtener el grado de Maestro, el estudiante deberá:

- Obtener el total de los créditos del PEP al que pertenezca.
- Presentar comprobante del registro del tema de tesis.
- Obtener y presentar los votos aprobatorios de cada uno de los miembros del comité de tesis.
- Entregar 9 tomos de la tesis empastada al Jefe de Posgrado. De acuerdo a lo propuesto en el Artículo 86.
- Presentar la constancia aprobatoria del examen del idioma inglés, expedido por la Jefatura del Centro de Idiomas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- Cumplir con los requisitos establecidos por Servicios Escolares.
- Aprobar la defensa del examen de grado.

ARTÍCULO 90. Para obtener el grado de doctor, el estudiante debe presentar constancia de TOEFL institucional de 500 puntos y dos publicaciones arbitradas. Además de lo establecido en el artículo 89, excepto el inciso e).

ARTÍCULO 91. En caso de que un estudiante no apruebe la defensa del examen de grado, se procederá de la siguiente manera:

- El Jefe de Posgrado integrará una comisión de tres profesores especialistas en el tema en cuestión, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la presentación de la defensa del examen de grado.
- El Jefe de Posgrado entregará a la comisión asignada el documento de tesis, quienes resolverán en un lapso de quince días hábiles siguientes a la recepción de los documentos.
- El estudiante será evaluado verbalmente por dicha comisión y resolverán en el momento acerca de los conocimientos del estudiante en relación al tema de tesis.
- La decisión de la comisión evaluadora será inapelable.
- El resultado de la evaluación se entregará el mismo día por escrito al estudiante y se procederá a realizar los trámites administrativos pertinentes.

DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 92. Para obtener la mención honorífica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0.
- No haber reprobado ninguna asignatura en el PEP al que pertenezca.
- Aprobar la defensa del examen de grado por unanimidad.
- Tener un documento de tesis sobresaliente a criterio del jurado de examen de grado
- Realizar una defensa sobresaliente del tema de tesis a criterio del jurado de examen de grado.
- Que el jurado de examen de grado otorgue la Mención Honorífica por unanimidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por H. Consejo Académico de la UTM y será publicado en la división de estudios de Posgrado, en todos los tableros de servicios escolares, pagina web de la UTM y en la biblioteca de la UTM.

SEGUNDO. El presente reglamento es de vigencia indefinida, pudiendo ser reformado o adicionado por el H. Consejo Académico de la UTM.

TERCERO. Los estudios de posgrado iniciados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y los tramites relativos con los mismos, serán resueltos en la forma y términos previstos en el reglamento de estudios de posgrado vigente en el momento de su inscripción. Los supuestos no previstos en el citado reglamento serán resueltos por H. Consejo Académico de la UTM, quien fundada y motivadamente resolverá atendiendo a las consideraciones y recomendaciones de la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado.

La Jefatura de la División de Estudios de Posgrado en tal supuesto, se auxiliará por el Consejo de Posgrado, y en su caso por el asesor de tesis y del propio estudiante interesado quien deberá aportar los elementos de convicción necesarios que considere procedentes.

La resolución emitida por el Consejo Académico, podrá ser revisada para efectos de reconsideración a petición del estudiante con interés jurídico en el asunto si este no está conforme con dicho fallo, lo que deberá hacer dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución, quien deberá aportar todas las pruebas que le beneficie. El consejo académico deberá resolver fundando y motivando la resolución dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la interposición del recurso de reconsideración. La resolución que sea emitida será con el carácter de definitiva.